

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

8681 Orden de 18 de junio de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2000.

Con los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2000 se pretende la continuación de la política presupuestaria iniciada en 1996, año en el que se establecieron los criterios de eficacia, eficiencia y control de todas las partidas presupuestarias. También se sentaron las bases para el logro de los objetivos planificados por el Gobierno: fundamentalmente, el control del gasto, especialmente el gasto corriente, la reorientación de las inversiones, primando las orientadas a fomentar la actividad productiva, el empleo, la corrección de los desequilibrios intrarregionales, y la mejora del déficit de infraestructuras básicas que se sigue padeciendo en la Región.

Esta política presupuestaria tiene su continuidad en los Presupuestos para el año 2000, basada en una disciplina presupuestaria, en una cultura de austeridad y contención del gasto público, así como, con carácter general, en una mejora de la eficacia en la asignación de los recursos, mediante una reconsideración de los programas de gastos y del nivel de objetivos a alcanzar.

La política de contención del gasto público se centra fundamentalmente en los gastos de carácter estructural, y dentro de estos en los gastos corrientes, manteniendo de esta forma la política de austeridad que presentan los gastos de funcionamiento de la Administración Regional en estos últimos cuatro años.

Este control de los gastos corrientes posibilita que se destine un mayor volumen de recursos a la realización de programas y actuaciones que permitan mantener el equilibrio entre las políticas de bienestar social, educación, formación profesional, y aquellas otras que inciden más positivamente sobre la oferta productiva, el crecimiento tendencial de la economía y la creación de empleo.

Por otra parte la priorización del gasto público, está orientada a obtener mayores efectos dinamizadores sobre la economía regional, la actividad productiva, el crecimiento del empleo y la corrección de los desequilibrios intrarregionales.

En el proceso de elaboración de los presupuestos para el año 2000, además de los criterios anteriormente indicados, se presentan las siguientes peculiaridades:

1. Se continúa valorando la fundamental importancia de la presupuestación por objetivos como instrumento para la asignación racional de recursos; haciéndose necesario que los Centros Gestores de los Programas Presupuestarios realicen la revisión de los objetivos a alcanzar, la identificación de las problemáticas sobre la que se actúa y las actuaciones necesarias para conseguirlas, así como el establecimiento de los indicadores que permitan apreciar el logro de los correspondientes objetivos.

2. Se han introducido modificaciones en la estructura funcional, motivadas tanto por la aparición de nuevas políticas de gasto como consecuencia de las transferencias en materia de Educación no universitaria, como por la intención de conseguir un mejor desarrollo de la estructura presupuestaria.

3. En la fase de elaboración, los Centros Gestores tendrán acceso directo al sistema informático de elaboración de los presupuestos (S.E.P.), cuyo funcionamiento se ha perfeccionado en base a la experiencia del año anterior, introduciendo directamente los datos en el sistema informático de acuerdo con el escenario presupuestario facilitado por la Dirección General de Presupuestos y Finanzas.

Finalmente, los presupuestos se elaborarán de conformidad con los Acuerdos que establece el escenario de Consolidación Presupuestaria de la Región de Murcia 1998-2001, y tendrán como base fundamental el Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia, período 2000-2006; de este modo, los presupuestos del ejercicio 2000 contendrán la correspondiente anualidad de los programas de inversiones previstos en dicho plan, permitiendo el cumplimiento tanto de las actuaciones previstas en el mismo, como el de las actuaciones previstas en los restantes Planes Económicos en vigor.

Por lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, y en virtud de lo establecido en la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, se aprueban las siguientes normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio económico del año 2000.

I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Las normas contenidas en la presente orden serán de aplicación a:

- a) La Administración General de la Comunidad Autónoma.
- b) La Asamblea Regional.
- c) El Consejo Jurídico de la Región de Murcia.
- d) Los Organismos Autónomos.
- e) Las Empresas Públicas Regionales.

II.- ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

II.1. Estructura general del presupuesto de ingresos.

El presupuesto de ingresos se estructura por unidades orgánicas y por categorías económicas.

A) Estructura orgánica:

El presupuesto de ingresos se estructura orgánicamente por Centros gestores, clasificados en función de los siguientes subsectores:

- a) Comunidad Autónoma.
- b) Organismos Autónomos.

B) Estructura económica:

Los recursos incluidos en los estados de ingresos del Presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, que aparecen como Anexo II a la presente Orden.

No obstante, con objeto de facilitar la gestión y control de los ingresos, la Dirección General de Presupuestos y Finanzas realizará una clasificación con un mayor nivel de desagregación, que será facilitada a las distintas Consejerías y Organismos Autónomos, para ser utilizada en el proceso de elaboración.

Cuando algún ingreso no esté convenientemente representado por un concepto, o la denominación del concepto no refleje la identidad o naturaleza del correspondiente

ingreso, los Centros Gestores propondrán la creación o modificación que proceda.

II.2. Estructura general del presupuesto de gastos.

Los créditos del Presupuesto de gastos se estructuran atendiendo a una triple clasificación: funcional, orgánica y económica:

A) Estructura funcional:

La asignación de recursos financieros se efectuará dentro de una estructura de programas, en función de los objetivos que se propongan en cada uno de ellos y que resulten seleccionados.

Dichos programas se agregarán en subfunciones y funciones de acuerdo con la clasificación a que se refiere el Anexo I de la presente Orden.

No obstante, la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, a propuesta de cada Consejería, podrá incluir nuevos programas no previstos en la referida clasificación:

B) Estructura orgánica:

Las dotaciones consignadas en los programas de gastos se distribuirán por Centros gestores, con arreglo a la estructura contenida en el Anexo IV a esta Orden.

C) Estructura económica:

Los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que se detalla en el Anexo III, de acuerdo con la definición establecida en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 12 de junio de 1998, por la que se establecen las estructuras funcional y económica de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos.

No obstante, la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, a propuesta de cada Consejería, podrá incluir nuevos conceptos o subconceptos que no figuren tipificados en dicho anexo.

II.3. Estructuras específicas.

Los Organismos Autónomos comerciales, industriales, financieros o análogos y las empresas públicas regionales cumplimentarán la información que se relaciona en el Anexo VI.

III.- PROCESO PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO.

III.1. Texto articulado de Anteproyecto de Ley.

Los Secretarios Generales de las Consejerías deberán remitir a la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, las propuestas de normas de contenido presupuestario cuya inclusión en el articulado de la Ley de Presupuestos consideren procedentes. A tal fin deberán cumplimentar la ficha P00-TL que figura en el anexo V.

III.2. Estados de Ingresos y Gastos.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma se elaborarán de acuerdo con los objetivos fijados en el Escenario de Consolidación Presupuestaria de la Región que contienen la programación financiera de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos.

1.- La elaboración de los presupuestos se basará en:

a) La determinación de los objetivos y metas que se prevean alcanzar y que han sido recogidos en el Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia, período 2000-2006, así como en los diferentes planes sectoriales en vigor.

b) El establecimiento de los indicadores que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos en los programas de gasto.

c) La decisión sobre los proyectos de inversión a incluir en dicho presupuesto en función de su rentabilidad económica y social y de acuerdo con los objetivos definidos.

d) La inclusión de proyectos cofinanciados a través de los fondos estructurales de la Unión Europea y otras fuentes de financiación.

e) La cuantificación y clasificación de los recursos financieros precisos para lograr los objetivos, asumiendo cada uno de los Centros Gestores de los recursos el impulso y tramitación de las actuaciones precisas hasta lograr la efectiva realización de los mismos en el plazo más breve posible.

f) La evaluación de los programas de actuación, inversiones y financiación de las empresas públicas regionales, a efectos de la elaboración de sus presupuestos de explotación y capital.

2.- Para la consecución de lo dispuesto en el punto 1 anterior, podrán constituirse comisiones de análisis de Programas, bajo la presidencia del Director General de Presupuestos y Finanzas, en las que participarán los Directores Generales de los Centros Gestores y los técnicos que se considere conveniente.

Estas Comisiones deberán analizar:

a) Los objetivos a alcanzar en cada uno de los Programas, así como las actuaciones necesarias para llevarlos a cabo y los indicadores definidos para posibilitar el seguimiento de la realización de dichos objetivos.

b) Los recursos que requiere la consecución de cada uno de los objetivos propuestos. En especial deberán analizar el nivel de gastos de personal y funcionamiento necesarios para la realización de las actividades propuestas, la eficacia de las líneas de subvención o ayuda en relación a la consecución del objetivo del programa al que se ligan, y los proyectos de inversión a incluir en el Anexo de Inversiones Reales.

c) Los ingresos afectos a cada Programa.

Finalmente, estas Comisiones deberán ajustar la dimensión de los programas al volumen de recursos financieros asignados a las secciones presupuestarias, proponiendo en consecuencia las adaptaciones de objetivos y reasignación de dotaciones que resulten necesarios.

3. Teniendo en cuenta las propuestas elaboradas por los distintos Centros gestores, la Dirección General de Presupuestos y Finanzas confeccionará los estados de gastos e ingresos para su elevación al Consejero de Economía y Hacienda, quien someterá a acuerdo del Consejo de Gobierno el correspondiente anteproyecto de Ley de Presupuestos.

IV.- DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS.

IV.1.- Documentación.

1. Los Centros gestores cumplimentarán, mediante soporte informático facilitado por la Dirección General de

Presupuestos y Finanzas, las fichas detalladas a continuación, cuyos modelos quedan recogidos en el anexo V de la presente orden.

- Ficha P00-E1, de **Modificaciones en la estructura orgánica y de programas**: el objeto de esta ficha es conocer las modificaciones en las estructuras orgánica y de programas producidas entre las vigentes en 1999 y las propuestas para el 2000.

- Ficha P00/O1, de **Memoria del programa**: el objeto de esta ficha es conocer la finalidad última del programa, indicando la problemática sobre la que se actúa, los órganos que intervienen en su ejecución, los objetivos concretos que se persiguen y las principales actividades a desarrollar.

- Ficha P00/O2, de **Objetivos e indicadores**: el objeto de esta ficha es definir los indicadores necesarios para evaluar el grado de consecución de los objetivos del programa.

- Fichas P00/G-1A y P00/MG-1A, de **conceptos retributivos no ligados a puestos de trabajo**: cuyo objeto es conocer las necesidades económicas de los conceptos 121 «Sustitución de Funcionarios», 131 "Laboral Temporal", 150 "Productividad" y 151 "Gratificaciones", así como justificar adecuadamente las solicitudes realizadas, explicando las variaciones con respecto al ejercicio anterior.

- Fichas P00/G-1B y P00/MG-1B, de **prestaciones y gastos sociales**: cuyo objeto es conocer las necesidades económicas de los conceptos 161 "Prestaciones Sociales" y 162 "Gastos Sociales del personal", así como justificar adecuadamente las solicitudes realizadas, explicando las variaciones con respecto al ejercicio anterior.

- Ficha P00/G2, de **resumen de gastos de Capítulo II**: cuyo fin es determinar la previsión para cada uno de los conceptos o subconceptos presupuestarios.

- Ficha P00/E2, de **estructura económica no tipificada**: el objeto de esta ficha es expresar la denominación de las aplicaciones económicas de los conceptos de capítulos IV y VII, que varía en función de su adscripción orgánica.

- Ficha P00/PG, de **dotaciones de proyectos de gasto**: el objeto de esta ficha es obtener información individualizada de los proyectos de gasto previstos para el año 2000 y siguientes.

- Ficha P00/MT, de **memoria de proyectos de gasto**, capítulos IV y VII: el objeto de esta ficha es obtener información precisa sobre las características de la subvención o transferencia que constituye cada uno de los proyectos de gasto que han de incluirse en la ficha P00/PG.

- Ficha P00/MPI, de **memoria de proyectos de inversión**: el objeto de esta ficha es obtener información más amplia y detallada sobre cada uno de los proyectos incluidos en el Anexo de Inversiones Reales.

- Ficha P00/G3 de **dotación de Capítulos III, VIII y IX**: el objeto de esta ficha es conocer la evolución de los diversos conceptos y subconceptos de los capítulos mencionados del estado de gastos entre los ejercicios 1999 y 2000.

- Ficha P00/MP, de **Memoria explicativa de variaciones en las dotaciones del programa**: el objeto de esta ficha es que los Centros gestores justifiquen con detalle, para cada capítulo de gastos del correspondiente programa, las variaciones con respecto al ejercicio anterior.

- Ficha P00-TL, de **Propuesta de Texto para su inclusión en el texto articulado**: el objeto de esta ficha es recoger todas las propuestas de normas de contenido presupuestario cuya inclusión en el articulado de la Ley de

Presupuestos consideren procedentes, distinguiendo, en relación a la vigente Ley, entre propuesta de modificación y propuesta de adición o supresión.

IV.2.- Plazos.

1. Los Centros Gestores elaborarán sus correspondientes anteproyectos de gastos para el año 2000 en base al escenario presupuestario facilitado por la Dirección General de Presupuestos y Finanzas. Para ello tendrán acceso directo al programa informático de elaboración de presupuestos, a efectos de la introducción de los datos correspondientes a los capítulos de gastos para los que estén autorizados.

Estos datos deberán estar introducidos y remitidos a la Dirección General de Presupuestos y Finanzas con fecha límite el día 24 de julio. Los Organismos Autónomos deberán remitir su información a través de la Consejería a la que estén adscritos.

Las Empresas Públicas cumplimentarán las fichas relacionadas en el anexo VI de la presente Orden y las remitirán a la Consejería a la que estén adscritas, para su posterior remisión por ésta a la Dirección General de Presupuestos y Finanzas en el plazo señalado en el párrafo anterior.

2. La Dirección General de Presupuestos y Finanzas, a la vista de la documentación referida en los apartados anteriores, elaborará un informe, para su elevación al Consejero de Economía y Hacienda, que contendrá:

a) La estimación de los recursos financieros clasificados por capítulos, artículos y, en su caso, conceptos y subconceptos.

b) La agregación de las propuestas de anteproyectos de gastos de los Centros Gestores

c) El análisis económico y funcional de estas propuestas.

3. El Consejero de Economía y Hacienda elevará el citado informe al Consejo de Gobierno antes del 30 de julio, a efectos de que éste determine las cuantías asignadas a cada Sección presupuestaria.

4. La Dirección General de Presupuestos y Finanzas, una vez conocidas las cantidades asignadas por el Consejo de Gobierno, remitirá a los respectivos centros gestores las modificaciones a efectuar sobre sus anteproyectos de gastos. Una vez elaborado el Anteproyecto de Ley de Presupuestos para el ejercicio 2000, el Consejero de Economía y Hacienda, antes del día 8 de octubre, lo elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación.

5. Una vez aprobado, el Consejo de Gobierno remitirá el Proyecto de Ley a la Asamblea Regional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 3/1990, de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición adicional

Única.- De acuerdo con las directrices de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, la Dirección General de Informática realizará las funciones de coordinación y soporte informático necesarias para la obtención del documento del proyecto de Ley de Presupuestos Generales

Disposiciones finales

Primera.-Se autoriza al Director General de Presupuestos y Finanzas a dictar las instrucciones que procedan en lo referente a las clasificaciones funcional y económica y a los criterios de imputación de ingresos y gastos.

También se autoriza al Director General de Presupuestos y Finanzas a recabar los informes y estados justificativos necesarios para determinar la realidad económico-financiera de los distintos centros gestores.

Segunda.-Se autoriza al Director General de Presupuestos y Finanzas a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 18 de junio de 1999.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

ANEXO I**ESTRUCTURA DE FUNCIONES Y DE PROGRAMAS PARA EL PRESUPUESTO DEL AÑO 2000****Grupo 1. Servicios de Carácter General**

FUNCIÓN	SUBFUNCIÓN	PROGRAMA
1.1 Alta Dirección de la Comunidad Autónoma y del Gobierno.	1.1.1 Alta Dirección de la Comunidad Autónoma.	1.1.1.A Asamblea Regional.
	1.1.2 Alta Dirección del Gobierno.	1.1.2.A Dirección y Servicios Generales. 1.1.2.B Comunicación y asistencia informativa C. Autónoma. 1.1.2.C Asistencia consultiva de la Comunidad Autónoma.
1.2 Administración Central.	1.2.1 Servicios Generales y Función Pública.	1.2.1.B Administración de la Función Pública. 1.2.1.C Escuela Regional de Administración Pública.
	1.2.4 Gastos de la Comunidad Autónoma relativos a la Administración Local.	1.2.4.A Asesoramiento y Asistencia Técnica a los Municipios. 1.2.4.B Coordinación de Policías Locales.
	1.2.6 Otros Servicios Generales.	1.2.6.A Asistencia Jurídica de la Comunidad. 1.2.6.B Imprenta Regional. 1.2.6.D Parque Móvil Regional. 1.2.6.E Gestión de las Relaciones con la Unión Europea. 1.2.6.F Vigilancia, Seguridad y Control de Accesos. 1.2.6.G Inspección de Servicios.

Grupo 2. Protección Civil y Seguridad Ciudadana

FUNCIÓN	SUBFUNCIÓN	PROGRAMA
2.2 Seguridad y Protección Civil.	2.2.3 Protección Civil.	2.2.3.A Servicio de Protección Civil. 2.2.3.B Consorcio Regional de Extinción de Incendios y Salvamento. 2.2.3.C Teléfono Unico de Emergencias.

Grupo 3. Seguridad, Protección y Promoción Social

FUNCIÓN	SUBFUNCIÓN	PROGRAMA
3.1 Seguridad y Protección Social.	3.1.1 Administración de la seguridad y protección social. 3.1.3 Acción Social.	3.1.1.B Dirección y Servicios Generales. ISSORM. 3.1.3.A Planificación y Evaluación de Servicios Sociales. 3.1.3.B Personas con trastorno mental y otros colectivos.